



Interlocutorio	973
Radicado	05266 31 03 002 2013 00342 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Ricardo Jiménez Villegas.
Asunto	Aprueba liquidación del crédito y otros

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (02MemorialAportaLiquidacióndelCrédito28Jun2021-expediente digital), se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que la parte contraria presentara objeción.

No obstante, al ser revisada, se evidencia que la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que contiene errores en la tasa de intereses estipulados por la superfinanciera.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P, se procedió a realizar la liquidación del crédito, por lo que, en su lugar, se aprueba dicha liquidación, efectuada hasta el 16 de noviembre de 2021.

Por último, y en lo que respecta a la solicitud de entrega de títulos, en atención a la relación de títulos que antecede, se puede observar que no se encuentran dineros depositados, por lo que no es procedente tal petición.

Por lo expuesto, el juzgado

### RESUELVE

**Primero:** Aprobar la liquidación del crédito realizada por el juzgado.

**Segundo:** No acceder a la solicitud de entrega de títulos.

## NOTIFÍQUESE

02

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b320b5e8eaca695e5c2ff5ef9e001cc83b11b4e34e6791ab889d43b829465b**

Documento generado en 16/11/2021 04:16:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>